



GIN / CBB / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1742 /

COYHAIQUE, 21 SET. 2011

REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO GRATUITO EL LOTE N° 7-B, DE LA MANZANA 13, DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION DE AYSÉN, A DON HECTOR ROLANDO LONCOCHINO OYARZO , POBLADOR DE LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE, COMUNA DE LAGO VERDE EN LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviú Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD	: LAGO VERDE
Decreto de Traspaso	: N° 52, de fecha 15.01.1979.
Modificado por Decreto	: N° 21, de fecha 17.01.1980.
Superficie	: 12,00 HAS.
Fecha de Transferencia	: 21.07.1980
Notaría	: Puerto Aysén
Inscripción de Dominio	: Fjs. 119 vta. N° 170 de 1980 en el C.B.R. de Aysén. Reinscrito a Fojas 995 Vuelta N° 1111 de 1994, en el C.B.R. de Coyhaique.
Reinscripción	: Fojas 279 Vuelta N° 255 del año 2004, Notaría de Cisnes.
Protocolización Plano	: 54.769 - N° 2 , Archivo Especial SERVIU, año 1980.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

f) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006; que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y el Ord. N° 553/2011, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, dando su autorización a la Ficha de Enajenación del Sitio N° 7-B, de la Manzana 13 de Lago Verde, para la transferencia gratuita a nombre de don **HECTOR ROLANDO LONCOCHINO OYARZO**, poblador de dicha localidad.

g) La Resolución Exenta N° 1691, de fecha 13.09.2011, que modifica la Resolución Exenta N° 66, de fecha 11.01.1994, en el sentido de excluir de ella la transferencia onerosa del Sitio N° 7-B, de la Manzana 13 de Lago Verde, a nombre de don REINALDO OYARZO SANTIBAÑEZ.

h) Que el referido inmueble, **se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén**, actualizado.

i) El Decreto N° 140, de fecha 23 de Diciembre de 2010 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **TRANSFIERESE** a Título Gratuito, el sitio N° 7-B, de la Manzana 13 de Lago Verde, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
HECTOR ROLANDO LONCOCHINO OYARZO RUT. N° 13.410.226-8 SUPERFICIE TERRENO : 600 M2.- ROL DEL S.I.I. : N° 00256- 00008	7-B	13	LAGO VERDE

2. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

3. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, derivados de la Transferencia Gratuita, serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. Héctor Loncochino Oyarzo ; 21 de Mayo s/n - Lago Verde
- Of. de Partes.

